

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11735.-

VISTO:

El Expediente N° CD-058-A-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora AVELLANEDA CARMEN, LC. N° 5.200.090, en representación de su madre, señora GAVILAN DE AVELLANEDA ANTONIA OSOLINDA DEL ROSARIO, DNI. N° 7.028.941, con domicilio en la calle Chocón N° 396 de esta ciudad, solicita dar continuidad al Plan de Pago otorgado mediante Ordenanza N° 11091, a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-251 - Pavimento 400 Cuadras, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5524-0000, Partida N° 38068.-

Que a través de la ordenanza referida en el considerando anterior, este Cuerpo Deliberativo otorgó a la interesada el beneficio de un Plan Especial de Pago, consistente en cuotas de Pesos Cuarenta y Cinco (\$45.-), con más la condonación de intereses y recargos, en atención a la difícil situación socio económica por la que atravesaba la contribuyente.-

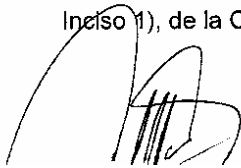
Que, a pesar de ello, la contribuyente abonó únicamente dos (2) cuotas del Plan de Pago, produciéndose en marzo de 2009 la caducidad del mismo, evidenciándose, a pesar de su buena voluntad, la imposibilidad de pago.-

Que su avanzada edad y su estado de salud le hacen imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 004/2010, el día 25 de Marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 005/2010, celebrada por el Cuerpo el 08 de Abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

NEUQUÉN
1810 - 2010

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora GAVILAN DE AVELLANEDA ANTONIA OSOLINDA DEL ROSARIO, DNI. N° 7.028.941, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-251 - Pavimento 400 Cuadras, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-5524-0000, Partida N° 38068.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

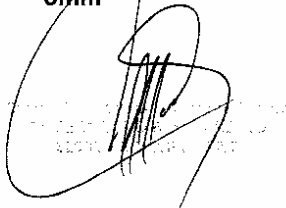
ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-058-A-2009).-

ES COPIA:
omm



FDO: MARTÍNEZ
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° <u>11735</u> <u>12040</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0517</u> <u>12040</u>
Expte N° <u>CD 058 A 04</u>
Obs. : _____